



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 199 -2019-A-MDP/LC.

Pichari, 31 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Oficio N° 20-2019-FUDIP/ARC-P de fecha 09 de abril del año 2019, presentado por el Presidente de Frente Único de Defensa de los Intereses del Distrito de Pichari Señor Alexander Rodríguez Calle, Opinión Legal N° 0160-2019-MDP/Asesoría Legal del Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 20-2019-FUDIP/ARC-P de fecha 09 de abril del año 2019, el Presidente de Frente Único de Defensa de los Intereses del Distrito de Pichari señor Alexander Rodríguez Calle; solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del FUDIP, adjuntando la copia de registro del nuevo Concejo Directivo a ante la Sunarp;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0160-2019-MDP/Asesoría Legal el Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, opina que es procedente reconocer mediante acto resolutivo a la Junta Directiva del Frente Único de Defensa de los Intereses del Distrito de Pichari, periodo 13 de enero 2019 al 13 de enero del 2021;

Que, el Artículo 73.- sobre Materia de Competencia y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materiales siguiente: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 84 sobre "Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos", Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.1 Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales y 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Se entiende como Organización Sociales de Base a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituye sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversa formas contempladas en el ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad;

Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismo previstos por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidad (Ley N° 27972), la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano (Ley N° 26300), Ley Procedimientos Administrativos General (Ley N° 27444), y otros dispositivos legales vigentes;

Que, los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y





# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



resuelven los asuntos de carácter administrativo;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la Junta Directiva del Frente único de Defensa de los Intereses del Distrito de Pichari, periodo 13 de enero 2019 al 13 de enero del 2021, y su respectiva Inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad, el mismo que estará integrado por:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	ALEXANDER RODRÍGUEZ CALLE	PRESIDENTE	28312015
2	LUCIO RAMOS BENDEZU	VICE PRESIDENTE	80455036
3	EDWIN COMÚN DURAN	SECRETARIO	20057703
4	RONAL AIMITUMA AIMITUMA	TESORERO	23928132
5	EDWIN GAVILÁN MALLQUI	VOCAL I	42472933
6	VICTOR A. GÓMEZ MESA	VOCAL II	23720174

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los integrantes de la Junta Directiva, y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

.....  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

CC:  
Gerencia Municipal  
Integranites  
Archivo

